

**RESOLUCIÓN N° 185
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)**

"POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA PREMIACIÓN DEL DEPORTISTA CAJIQUEÑO Y LOS MEJORES DEL DEPORTE DE CAJICÁ", EN EL MARCO DEL ACUERDO MUNICIPAL DE CAJICÁ No. 02 DE 2012, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE 2023" DE CAJICÁ A REALIZARSE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Ley 2023 de 2020, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 02 de 2012 modificado por el Acuerdo N° 12 de 2023, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 reformado por el 01 de 2022, 05 de 2023, 004 de 2024 y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995 norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, constituyéndose como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Cajicá, entidad encargada de la coordinación, ejecución de planes y programas sobre el deporte y la recreación que formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el artículo 1º de la Ley 181 del 18 de enero de 1995 establece los objetivos generales entre los cuales se encuentran el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, regulando a su vez el fomento del deporte y la recreación en todos los niveles.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". Así mismo el artículo 68 de la citada norma, establece que "Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos".

Que en su artículo 16 de la Ley 181 de 1995 establece entre las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: "Deporte formativo, Deporte social comunitario, Deporte universitario, Deporte asociado. Deporte competitivo. Deporte de alto rendimiento. Deporte aficionado. Deporte profesional (...)".

Que el artículo 2º del Acuerdo Municipal N° 11 de 1999, señala que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá como objetivos principales: b) Generar y brindar a la comunidad el municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, y la formación integrar del individuo, para el mejoramiento de su calidad de vida (...)"

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y acorde a sus características y régimen jurídico fijado a través de Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 3 de septiembre de 2004, en el cual se constituye como el ente rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar a nivel municipal y su régimen de contratación, administración de personal y los demás actos será el mismo que rige para los establecimientos públicos descentralizados de orden municipal, acto administrativo que fue modificado con el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2022.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1389 de 2010 "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva", prevé en el artículo 4º que "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector."

Que con la expedición del Decreto 1085 de 2015, normatividad reglamentaria del Sector Administrativo del Deporte, el cual reglamenta en la Parte 9 la Ley 1946 de 2019, parte sustituida por el Decreto 520 de 2021 que modifica la Ley 582 de 2000 y establece lo atinente a los organismos deportivos de discapacidad respecta a su organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad.

Que la Política Pública Nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre 'Hacia un territorio de paz 2018-2028' plantea en su línea estratégica N° 2 la "CONSECUCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE ALTOS LOGROS, POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO", cuyo objetivo es "Generar las condiciones necesarias para promover la competitividad, preparación y apoyo a los atletas y la consecución y sostenibilidad de altos logros, estableciendo e implementando criterios técnicos a los procesos deportivos desde la estructura organizacional que compone el Sistema Nacional del Deporte"; compuesta por dos aspectos, uno de los cuales es "Generar estrategias de apoyo a los atletas y entrenadores en materia deportiva y socioeconómica". Además de plantear en su línea de acción, criterios de priorización para optimizar recursos técnicos, humanos y financieros destinados a alcanzar y sostenimiento de altos logros deportivos.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1967 de 2019 "Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte", norma que erige al Ministerio del Deporte como el organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 02 del 16 de mayo de 2012 se institucionalizó el "**Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño**", con el propósito de reconocer y enaltecer la labor deportiva que han realizado los deportistas Cajiqueños durante cada año, para ser efectuada el tercer domingo del mes de septiembre de vigencia, a su vez se institucionalizó la ceremonia de premiación de los "**Mejores del Deporte**" en el municipio, para llevarse a cabo en el mes de diciembre de cada vigencia, ceremonias que están a cargo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá (artículo quinto, Acuerdo Municipal No. 02 de 2012).

Aunado a lo anterior, mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2023 se modificó el Acuerdo Municipal No. 002 de 2012, en aras de dar alcance a lo dispuesto en el Decreto No. 444 de 2023 del Gobierno Nacional, el cual adoptó dentro de su política el plan deusteridad del gasto, plan dirigido a elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos; considerando viable unificar o realizar la celebración del "**Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño**" y la ceremonia de premiación de los "**Mejores del Deporte**" en el municipio de Cajicá para el mes de diciembre, integrando las medidas de austedad previstas por el Gobierno Nacional en el artículo 11 del Decreto 444 de 2023.

Que mediante el Acuerdo No. 01 del 29 de mayo de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Cajicá se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá "**CAJICÁ IDEAL 2024-2027**" en su Capítulo IV, artículo XX, Dimensión "Cajicá Desarrollo

"Social Ideal" contempla en su meta 204 Elaborar e implementar 1 Plan anual de eventos recreo deportivos para el Fomento de Desarrollo Social, Deporte Formativo Escolar y Deporte Competitivo y meta 206 "Elaborar e implementar 1 Plan de incentivos para Estrategia anual para garantizar el funcionamiento de los programas deportivos del proceso de deporte de altos logros y/o rendimiento deportivo".

Por otro lado, en el Acuerdo No. 022 de 2023, "Por el cual se adopta la política pública de deporte y recreación del Municipio de Cajicá para el periodo 2023 - 2033 "**Cajicá Cumbre de Campeones**" en su línea estratégica base número 2, indicador B2.10 como proyecto contempla la entrega de estímulos externos a medallistas y su producto esperado es la gestión de estímulos a deportistas ganadores de competencias y eventos con terceros realizada anualmente.

En otro sentido, pero no menos importante el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del 09 de junio de 2023 expidió el respectivo acto administrativo "Por el cual se compilan, modifican, actualizan y derogan las disposiciones contenidas en los acuerdos de Junta Directiva No. 03 de 2021 y 03 de 2022 que sean contrarias al programa de apoyo para la preparación integral de los deportistas vinculados al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá "**Cumbre de Campeones**", se establecen los criterios para la implementación y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo anterior, el Acuerdo **Ibidem**, en su título II, capítulo I, (Criterio de selección para obtención de incentivos económicos para clubes deportivos), en su artículo 20, preceptúa como criterio de elegibilidad más importante el reconocimiento deportivo vigente de la jurisdicción de Cajicá. Para los clubes que llegasen a postularse, de igual manera, en los artículos subsiguientes se establecen las demás condiciones para la aplicación a dicho beneficio y como se indicó anteriormente es un deber de Insdeportes Cajicá convocar a los clubes que cumplan con el lleno de los requisitos dispuestos en esa norma con el objetivo de obtener apoyos económicos que contribuyan al cumplimiento de sus actividades deportivas y recreativas.

Que se requiere establecer un proceso transparente y equitativo para la postulación y evaluación de las propuestas de los clubes deportivos interesados en recibir apoyos económicos, cumpliendo con los requisitos definidos en el Acuerdo N.º 05 de 2023.

Así las cosas, y en un contexto de gestión pública y en la aplicación del principio de austeridad del gasto público, se incorporó mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2024, la facultad para reglamentar la entrega de incentivos a los clubes deportivos que cumplan con el lleno de los requisitos dispuestos por Insdeportes Cajicá en el marco de la normatividad vigente en el mismo marco de la celebración del "**Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño**" y la ceremonia de premiación de los "**Mejores del Deporte**".

Por otro lado, el Congreso de la República expidió la Ley 2023 de 2020, con el objeto de establecer las no sujetaciones a la tasa pro-Deporte y Recreación, y con el fin de armonizar el hecho generador con el objeto y destinación del tributo y los principios de eficiencia y justicia tributaria, en especial, con el fin que no estén sujetos a este tributo, los contratos y convenios que suscriban los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte.

Que igualmente se expidió la Ley 2084 de 2021 normatividad que establece disposiciones que permiten luchar contra el dopaje en el deporte, acorde a los parámetros y estándares de la Agencia Mundial Antidopaje, consagrados en el Código Mundial Antidopaje vigente, buscando la protección de la salud de los deportistas la preservación del juego limpio.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley; con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional. Cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.

Que, la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, expidió el **Acuerdo de Junta Directiva N° 004 de 2024, acto mediante el cual** deroga el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2022, y se establece el reglamento para la premiación del deportista Cajiqueño y los mejores del deporte de Cajicá", en el marco del Acuerdo Municipal de Cajicá N° 02 de 2012, modificado por el acuerdo municipal no. 012 de 2023 y de dictan otras disposiciones.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en el año 2023 realizó mediante acto administrativo N° 204 del 17 de noviembre de 2023, la "**APERTURA A LA CELEBRACIÓN DEL DEPORTISTA CAJIQUEÑO Y LOS MEJORES DEL DEPORTE 2023**", como un homenaje al rendimiento deportivo a los deportistas Cajiqueños durante la vigencia. Que, el Acuerdo Municipal N° 02 del 16 de mayo de 2012, reconoce y enaltece la labor deportiva realizada por los deportistas Cajiqueños durante cada año, norma que fue modificada en el artículo 1º mediante el **Acuerdo Municipal N° 12 de 2023** institucionalizando para el mes de diciembre el día del Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño, junto con la ceremonia de los Mejores del Deporte en el municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR la celebración del "**día municipal del deporte, la premiación del deportista Cajiqueño y los mejores del deporte de Cajicá**", en el marco del acuerdo municipal de Cajicá N° 02 de 2012, modificado por el acuerdo municipal no. 012 de 2023" el quince (15) de diciembre de 2025 a partir de las 5:00 p.m. en el Restaurante Rancho MX, Km 1.5 vía Zipaquirá-Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN en el certamen "**día municipal del deporte, la premiación del deportista Cajiqueño y los mejores del deporte de Cajicá 2025**" los deportistas Cajiqueños participantes, que sean residentes de Cajicá o estén registrados en un club deportivo reconocido por

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.
Celular: (+57) 3133337759
www.insdeportes.gov.co
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, se regirán por la reglamentación y condiciones determinadas mediante los instructivos discriminados por cada una de las categorías, los cuales se relacionan como anexo al presente acto administrativo, los cuales son:

- INSTRUCTIVO OBELISCO DEPORTISTA DE CONJUNTO E INDIVIDUAL
- INSTRUCTIVO MEJOR JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
- INSTRUCTIVO MEJOR INSTRUCTOR Y RECREADOR COMUNITARIO
- INSTRUCTIVO MEJOR EDUCADOR DEPORTIVO
- INSTRUCTIVO MEJOR DIRIGENTE DEPORTIVO
- INSTRUCTIVO MEJOR CLUB DEPORTIVO
- INSTRUCTIVO ENTRENADOR DEPORTIVO DEL AÑO
- INSTRUCTIVO GALARDÓN EMPRESA SALUDABLE

ARTÍCULO TERCERO: POSTULACIÓN Y CIERRE DE POSTULACIÓN. Los interesados para presentar su postulación diligenciando los formatos de postulación con los respectivos soportes en la plataforma de registro establecida por Insdeportes Cajicá <https://appinsdeportes.gov.co/postulaciones/>, el proceso de inscripciones se realizará **hasta el día quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) hasta las 11:59 p.m.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Que como parte integral del presente acto administrativo se anexan ocho (08) instructivos mediante los cuales se discrimina el lleno de los requisitos y las etapas del proceso de postulación, entre otros, los cuales son:

- INSTRUCTIVO OBELISCO DEPORTISTA DE CONJUNTO E INDIVIDUAL
- INSTRUCTIVO MEJOR JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
- INSTRUCTIVO MEJOR INSTRUCTOR Y RECREADOR COMUNITARIO
- INSTRUCTIVO MEJOR EDUCADOR DEPORTIVO
- INSTRUCTIVO MEJOR DIRIGENTE DEPORTIVO
- INSTRUCTIVO MEJOR CLUB DEPORTIVO
- INSTRUCTIVO ENTRENADOR DEPORTIVO DEL AÑO
- INSTRUCTIVO GALARDÓN EMPRESA SALUDABLE

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO, PREMIACIÓN E INCENTIVOS. Insdeportes Cajicá, dispone y ordena el pago de la premiación e incentivos por un valor total de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$79.927.395), valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000452 del 25 de septiembre de 2025, con el fin de garantizar el pago correspondiente a la premiación, el cual se encuentra establecido como lo describe la Tabla N° 1 relacionada a continuación:

TABLA N°1. VALORES DE PREMIACIÓN

Nº	CATEGORÍAS	PREMIACIÓN U.V.T.			PREMIACIÓN PESOS M/CTE		
		ORO	PLATA	BRONCE	ORO	PLATA	BRONCE
DEPORTISTAS DE DEPORTES INDIVIDUALES							
1	Obelisco Revelación Infantil	41	25	14	\$ 2.041.759	\$ 1.244.975	\$ 697.186
2	Obelisco Promesa Deportiva	41	25	14	\$ 2.041.759	\$ 1.244.975	\$ 697.186
3	Obelisco Proyección Altos Logros	41	25	14	\$ 2.041.759	\$ 1.244.975	\$ 697.186
4	Obelisco Cumbre de Campeones	41	25	14	\$ 2.041.759	\$ 1.244.975	\$ 697.186
DEPORTISTAS DE DEPORTES DE CONJUNTO							
5	Obelisco Revelación Infantil	41	25	14	\$ 2.041.759	\$ 1.244.975	\$ 697.186
6	Obelisco Promesa Deportiva	41	25	14	\$ 2.041.759	\$ 1.244.975	\$ 697.186
7	Obelisco Proyección Altos Logros	41	25	14	\$ 2.041.759	\$ 1.244.975	\$ 697.186
8	Obelisco Cumbre de Campeones	41	25	14	\$ 2.041.759	\$ 1.244.975	\$ 697.186
9	Obelisco Mejor Representación por equipos	41	25	14	\$ 2.041.759	\$ 1.244.975	\$ 697.186
PARADEPORTES (DEPORTISTAS DE DISCAPACIDAD)							
10	Obelisco Individual de Grandezza Paradeportista	79	25	14	\$ 3.934.121	\$ 1.244.975	\$ 697.186
11	Revelación Grandezza Paradeportista	79	25	14	\$ 2.041.759	\$ 1.244.975	\$ 697.186
DEPORTISTAS DEL AÑO							
12	Obelisco Deportes Individuales Deportista del año (Obelisco de Oro de cada categoría)	79	25	14	\$ 3.934.121	\$ 1.244.975	\$ 697.186
13	Obelisco Deportes De Conjunto Deportista del año. (Obelisco de Oro de cada categoría)	79	25	14	\$ 3.934.121	\$ 1.244.975	\$ 697.186
PREMIOS DE HONOR							
14	Toda Una Vida en el deporte	8	0	0	\$ 398.392	\$ 0	\$ 0
15	Ejemplo de Vida Deportiva	8	0	0	\$ 398.392	\$ 0	\$ 0
16	Mejor Junta de Acción Comunal	8	0	0	\$ 398.392	\$ 0	\$ 0
17	Mejor Instructor y/o Recreador Comunitario	8	0	0	\$ 398.392	\$ 0	\$ 0
18	Incentivos Mejor Club Deporte Individual (Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 del 09 de junio de 2023)	64	43	22	\$ 3.187.136	\$ 2.141.357	\$ 1.095.576
19	Incentivos Mejor Club Deporte De conjunto (Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 del 09 de junio de 2023)	64	43	22	\$ 3.187.136	\$ 2.141.357	\$ 1.095.576
20	Incentivos Mejor Club Deporte de Discapacidad (Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 del 09 de junio de 2023)	64	43	22	\$ 3.187.136	\$ 2.141.357	\$ 1.095.576
21	Mejor Dirigente Deportivo	8	0	0	\$ 398.392	\$ 0	\$ 0
22	Mejor Educador Deportivo	8	0	0	\$ 398.392	\$ 0	\$ 0
23	Mejor Entrenador Deportivo del Año	8	0	0	\$ 398.392	\$ 0	\$ 0
24	Gatardón Empresa Saludable Cajica	8	0	0	\$ 398.392	\$ 0	\$ 0
SUBTOTAL DE LA PREMIACIÓN		903	454	248	\$ 44.968.497	\$ 22.608.746	\$ 12.350.152
TOTAL GENERAL DE LA PREMIACIÓN			1605				\$ 79.927.395

PARÁGRAFO PRIMERO: LIBERACIÓN DE RECURSOS. Los recursos destinados a premiaciones se liberarán únicamente previa verificación documental y administrativa que autorice el pago. En los casos en que no se haya entregado la premiación, la categoría se declare desierta o el beneficiario la rechace, los recursos se reasignarán o revertirán al rubro presupuestal de origen, conforme al Anexo N.º 1 y al CDP aplicable. El pago se ordenará y ejecutará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la verificación favorable. Cualquier inconsistencia será notificada al interesado, quien contará con un término único e improrrogable de tres (3) días hábiles para su subsanación; vencido este plazo sin cumplimiento, caducará el derecho al pago y se adoptarán las actuaciones administrativas pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para lo cual se autoriza el pago de la premiación e incentivos a los deportistas y reconocimientos que obtengan los resultados de acuerdo con los criterios y tablas establecidos por el **Acuerdo de Junta Directiva N° 004 de 2024, y los instructivos anexos de conformidad con la respectiva categoría** y conforme al valor de UVT de la presente vigencia, previo a los descuentos de acuerdo a la normatividad tributaria vigente de orden nacional.

ARTÍCULO QUINTO: ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES / USO DE IMAGEN. Durante el proceso de registro se encuentran establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se autoriza la participación, por lo cual el participante o representante legal del deportista menor de edad, en el marco del "**día municipal**

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



del deporte, la premiación del deportista Cajiqueño y los mejores del deporte de Cajicá 2025" deberá aceptar los mismos, entre los cuales se define lo siguiente:

1. AUTORIZACIÓN DE USOS DE IMAGEN. Para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen y contenido que se lleguen a tomar durante el desarrollo de la actividad institucional por el personal autorizado de **INSDEPORTES CAJICÁ**, para incluirlos sobre fotografías, producciones audiovisuales y sus contenidos; así como de los derechos de autor, los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen y contenidos. Las imágenes y contenido, podrán ser utilizados con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de **INSDEPORTES CAJICÁ**, así como los derechos patrimoniales de autor, reproducción, comunicación pública, transformación y distribución; los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen para incluirlos sobre fotografías, procedimientos análogos a la fotografía, producciones audiovisuales (Videos), portafolios de programas, diseño, elaboración y entrega de los respectivos carnets de identificación, y en general todos aquellos que permitan ejecutar el proceso de exteriorización, comunicación y promoción del portafolio de **INSDEPORTES CAJICÁ**.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. **INSDEPORTES** en su calidad de responsable del tratamiento velará por el uso adecuado de los datos personales de los menores de conformidad con los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y conexos.

PARÁGRAFO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, no se hace responsable de hechos aislados que se llegasen a presentar y/o que llegaren a involucrar a terceros en el desarrollo del certamen.

ARTÍCULO SEXTO: Entrega de la premiación e incentivos: El pago de la premiación se realizará mediante transferencia electrónica los siete (07) días hábiles después de terminada la ceremonia, con destino a la cuenta bancaria del deportista mayor de edad, del representante legal, o acudiente del deportista menor de edad o persona a quien autoricen el pago de la premiación, a través de la plataforma de inscripción, proceso en el cual se deben acreditar los datos correspondientes, junto con la certificación bancaria del titular de la cuenta. Excepcionalmente, previa verificación de titularidad se aceptarán certificados de cuentas bancarias de los deportistas mayores de diecisésis (16) años de edad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Verificación de documentación para el pago de premiación, en caso de aportar un certificado de cuenta bancaria diferente al deportista, representante legal o acudiente del deportista menor de edad, deberá ir acompañado de autorización expresa y fotocopia del documento de identidad del titular de cuenta bancaria.

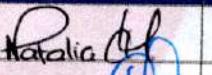
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los veinticinco (25) días de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN

Director

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Diana Natalia Chisco Mora		Líder Deporte Altos Logros
Revisó y ajustó	Erik Yaniel Arias Oris		Procesos Misionales
Revisó y ajustó	Roxan Elena González Tapia		Jefe - Gestión Jurídica
Revisó y aprobó	Duván Alejandro López Calderón		Director

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

INSDEPORTES
— CAJICÁ —

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.
Celular: (+57) 3133337759
www.insdeportes.gov.co
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ALCALDÍA DE
CAJICÁ



DATA SHEET - 1980

NAME OF THE FIRM OR PERSON: "COMPTON & CO., INC."

ADDRESS: 1033 N. 10TH ST., PHOENIX, AZ.

TELEPHONE NUMBER: (602) 262-1145

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"

NAME OF THE PERSON IN CHARGE: "JOHN H. COOPER"